



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN No. 0342 - -

(15 FEB. 2021)

"Por la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de la Amazonia"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y consagra que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley; así mismo, en el artículo 56 señala que el Estado conformara una comisión permanente para fomentar las buenas relaciones laborales y en su artículo 79 consagra que todas las personas de Colombia tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

La Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, en el numeral 4) de su artículo 161 señala que constituye uno de los deberes de los empleadores *"garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social"*.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015 emitido por el Ministerio de Trabajo, en el artículo 2.2.4.6.4 regula el Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el cual consiste en *"el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo"* y a su vez garantiza la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, por tanto, el Sistema debe ser liderado e implementado por el empleador y los trabajadores y/o contratistas.

En su artículo 2.2.4.6.5 la norma en mención, establece sobre la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que: *"El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contrato o vinculación incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normativa vigente"*.

El Decreto No. 1072 de 2015, indica adicionalmente los requisitos y objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las obligaciones del empleador en la empresa dentro del SG-SST, destacando la contenida en el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.8: *"Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo"* (Subrayado fuera de texto)

La Universidad de la Amazonia a través de la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, en los espacios de labor y en un ambiente laboral, con búsqueda de control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, avanza en su compromiso con la salud de los trabajadores, garantizando a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo unas condiciones en mejoría gradual.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

La Universidad de la Amazonia en cumplimiento de las disposiciones aprobadas por el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución Rectoral No. 0319 del 01 de febrero de 2016, estableció la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, regulando las funciones, generalidades, objetivos, acciones permanentes, entre otros temas.

El Ministerio de Trabajo definió los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por medio de la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019, el cual en su capítulo III establece los estándares para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, entre estos, reconoce como ítem la implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, señalando entre sus criterios que sea: 1. Por escrito, 2. Fechada y firmada por el Representante Legal, 3. Comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), 4. Ser revisada como mínimo una vez al año, 5. Difundida y accesible en todos los niveles de la organización, 6. Incluir como mínimo el compromiso con: La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua. El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

La alta gerencia de la Universidad de la Amazonia está en cabeza del Rector, al ser este el representante legal y primera autoridad ejecutiva de esta Institución; por tanto, para continuar con el desarrollo e implementación de dicha política institucional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, es necesario que el Rector actualice el acto administrativo para hacer efectiva la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacerla ejecutable, ello en virtud de las funciones que le han sido asignadas en el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019 y en el artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002, concretamente, "a) *Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, y las decisiones del Consejo Superior Universitario //; f) Expedir los actos administrativos correspondientes (...)*".

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Universidad de la Amazonia y sus Campus, debe entenderse como el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance en todos los centros de trabajo y compromete a toda la organización, es decir, que se trata de una declaración de intenciones de la alta dirección de la institución, definiendo qué es lo que se quiere frente al Sistema de Gestión.

Es pertinente continuar con la implementación de las disposiciones del Ministerio de Trabajo, por tanto, una vez revisada la Resolución Rectoral No. 0319 de 2016 por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, se consideró necesario que el Rector de la Universidad de la Amazonia, actualice la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de la Amazonia de conformidad con lo regulado en el Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015 expedido por el Ministerio de Trabajo y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO. La presente Resolución tiene alcance a todos los centros de trabajo y a sus trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISO - POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Universidad de la Amazonia como entidad pública de educación superior desde la Oficina de Rectoría está comprometida a implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de propiciar ambientes laborales sanos y seguros, generando una cultura de prevención de accidentes y enfermedades laborales. Por tanto, para el cumplimiento de su propósito, debe realizar acciones tendientes a garantizar la aplicación de los objetivos de la presente Política.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo está orientada por los siguientes objetivos:

- I. Cumplir y mantener actualizada la legislación y normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros requisitos que la organización suscriba.
- II. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Institución.
- III. Identificar los peligros para su eliminación o mitigación, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- IV. Prevenir enfermedades laborales generadas por riesgos osteomuscular, psicosocial y biológico.
- V. Prevenir accidentes laborales generados por riesgo mecánico, químico, tareas de alto riesgo y emergencias.
- VI. Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la implementación y mantenimiento del SG-SST.
- VII. Promover el autocuidado en los trabajadores, orientándolos a asumir la responsabilidad por su salud y seguridad, a través de la formación y la toma de conciencia frente al SST.

ARTÍCULO CUARTO. DEFINICIÓN DE RECURSOS. Del compromiso; la Universidad de la Amazonia garantizará los recursos para las etapas de diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de las instancias respectivas, previo análisis y disponibilidad, tanto financiera como de planeación, de la Universidad de la Amazonia y de conformidad con el Plan de Trabajo Anual diseñado por la oficina competente.

Parágrafo. Remitir copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa, División Financiera y a la Oficina Asesora de Planeación, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Para garantizar una mejor difusión y apropiación, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener canales abiertos de comunicación hacia los trabajadores y empleados de la Universidad de la Amazonia, ser dada a conocer al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), abordándose en lo posible en las reuniones del mismo. La política se publicará de manera visible en la página web y demás medios de comunicación internos, como garantía mínima para las partes interesadas.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Universidad de la Amazonia, en virtud de lo previsto en el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019 y deroga la Resolución Rectoral No. 0319 de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, Caquetá,

15 FEB 2021



FABIO BURITICÁ BERMEO
RECTOR

Revisó: William D. Grimaldo Sarmiento – Secretario General
Judy L. Castellanos Santamaría - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Rubén Dario Lozano Rodríguez
Jefe Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo
Proyectó: Hasbleidy Villamiza Delgado
Profesional Especializada OAJ

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co

